



**estatutos  
de las  
juventudes  
comunistas**



## INTRODUCCION

*El presente Estatuto ha sido aprobado en el V Congreso Nacional de las Juventudes Comunistas de Chile, realizado en febrero de 1966.*

*En él están volcadas las ideas fundamentales de cómo se debe regir la organización juvenil de los comunistas, lo que ella significa, a lo que aspira y cuál es su estructura orgánica. Lo entregamos a tí joven comunista, amigo o simpatizante para que lo estudies, lo divulgues y fundamentalmente, para que en tu actividad diaria luches por su consecuente aplicación práctica en tus actividades.*

*Estamos seguros que su estudio te ayudará a comprender más y mejor qué son y por qué luchan las Juventudes Comunistas, y cómo tú puedes y debes participar para que de conjunto construyamos una juventud comunista de masas, con política y estructura de masas, capaz de ser cada vez más un mejor auxiliar del glorioso Partido Comunista de Chile, única manera de participar en forma activa por realizar la Revolución en nuestra patria.*

## TITULO I

### ¿QUE SON LAS JUVENTUDES COMUNISTAS?

**ARTICULO 1º**— Las Juventudes Comunistas de Chile son una amplia organización de jóvenes obreros, campesinos, empleados, estudiantes, deportistas, profesionales e intelectuales de ambos sexos. Actúan aplicando entre los jóvenes la política del Partido Comunista de Chile, en quien reconocen la vanguardia de nuestro pueblo. Se inspiran en la lucha de los araucanos en la defensa de su libertad, sus derechos y su suelo, en la gesta gloriosa de 1810, en el ejemplo del maestro y guía de los trabajadores, camarada Luis Emilio Recabarren; en todas las acciones que nuestro pueblo, en particular la clase obrera, ha librado por el pro-

greso del país. Se proclaman herederas de estas tradiciones nacionales y del ímpetu revolucionario y progresista de la juventud, continuándolas hoy en las luchas por las reivindicaciones, la felicidad y el bienestar de nuestra joven generación, contra la explotación y el atraso en que mantienen a nuestra Patria el imperialismo yanqui, el latifundio y la burguesía monopolista, por la democracia, la independencia nacional, la paz, el socialismo y el comunismo.

- a) Las Juventudes Comunistas tienen su razón de ser en la lucha permanente por los intereses inmediatos y mediatos de la juventud chilena, la que entiende íntimamente vinculada a las transformaciones generales que señala el Programa del Partido Comunista. Se proponen educar, organizar, unificar y movilizar a los jóvenes por la conquista de trabajo y salario suficientes, que les permitan constituir un hogar libre del desamparo y la miseria, para que puedan disfrutar del descanso y la recreación indispensables para llevar adelante la solución de los postergados derechos y aspiraciones de la joven generación.

- b) Las Juventudes Comunistas son una organización que se identifica plenamente con las inquietudes deportivas, artísticas y culturales que animan a los jóvenes. Forma parte principal de sus tareas el fomento de la vida deportiva y artística, la difusión y defensa de la cultura nacional y se preocupan de que tengan facilidades para estas manifestaciones las más amplias masas juveniles.
- c) Las Juventudes Comunistas aspiran a mantener estrechas relaciones con las demás organizaciones juveniles, democráticas y progresistas, en primer lugar, con aquellas que se inspiran en los principios del socialismo. Consideran que lo fundamental es asegurar el desarrollo constante de la unidad y la organización de los jóvenes chilenos.
- d) Las Juventudes Comunistas son activas defensoras de la paz, se pronuncian por la coexistencia pacífica entre Estados de sistema social distinto, se declaran enemigas irreconciliables de los que fomentan las guerras. Están junto a los pueblos que luchan contra el colo-

nialismo u otras formas de dominación, apoyan a los movimientos de liberación nacional, solidarizan con la clase obrera y los movimientos democráticos de todos los pueblos. Se inspiran en el ejemplo de las Juventudes que construyen el socialismo y el comunismo. Se pronuncian por el más amplio intercambio y conocimiento mutuo entre los jóvenes de los distintos países.

- e) Las Juventudes Comunistas trabajan y educan en los principios de la solidaridad internacional y en el espíritu del socialismo, divulgando las conquistas y avances que él ha logrado en el mundo. Las Juventudes Comunistas son una escuela de educación comunista que no impone a los jóvenes sus principios, sino que los educa progresivamente en las ideas del marxismo-leninismo.
- f) Las Juventudes Comunistas son una organización autónoma en cuanto a sus formas orgánicas y sus resoluciones en el trabajo juvenil, siempre que ellas no contravengan la línea política del Partido Comunista.

## TITULO II

### DE LOS MIEMBROS DE LAS JUVENTUDES COMUNISTAS

**ARTICULO 2º**— Podrá pertenecer a las Juventudes Comunistas todo joven menor de 25 años que desee incorporarse a sus filas, participando en alguna de sus actividades, independientemente de sus convicciones religiosas o filosóficas. Para ingresar bastará con firmar la ficha de miembro, el libro de registro o dirigirse para este efecto a cualquier militante. Su participación se regirá por el Programa de las Juventudes Comunistas y por el presente Estatuto.

Las bases u organismos que hayan recibido la inscripción deberán adoptar medidas que faciliten su incorporación a las actividades de las Juventudes Comunistas. Po-

drán rechazarla comunicándolo al organismo superior, cuando la incorporación no sea compatible con el Estatuto de los jóvenes comunistas.

La incorporación colectiva de miembros de otras organizaciones políticas o de dirigentes de ellas, será resuelta por el Comité Central.

**ARTICULO 3º**— Determinados militantes podrán permanecer en las Juventudes Comunistas, a pesar de ser mayores de 25 años, atendiendo a determinadas necesidades o a las responsabilidades dirigentes que tengan.



## TITULO III

### DEBERES DE LOS MILITANTES DE LAS JUVENTUDES COMUNISTAS

**ARTICULO 4º—** Las Juventudes Comunistas son una escuela de Comunismo; educan a sus militantes para que cumplan los siguientes deberes, que adquieren el carácter de obligatorios para aquellos miembros que ocupan cargos dirigentes:

- a) Militar en una base, asistir a sus reuniones y participar en el cumplimiento de las tareas que se resuelvan.
- b) Pagar regularmente sus cuotas y ayudar a la obtención de medios económicos para la organización.
- c) Conocer el Programa y los Estatutos de las Juventudes Co-

munistas, defenderlos y luchar por su difusión, aplicación y cumplimiento.

- d) Participar activamente en el organismo de masas al cual pertenece (sindicato, centro de estudiantes, comité de pobladores, club deportivo, conjunto artístico, organismo cultural, etc.), trabajar por su engrandecimiento y por que sirva los intereses de la juventud.

**ARTICULO 5º**— Los miembros de las Juventudes Comunistas deben cuidar de la unidad de la organización, fortalecer su disciplina interna, vigilar y rechazar cualquier intento tendiente a debilitarla, velar por la defensa de la línea política del Partido Comunista, por la fidelidad, el respeto y cariño hacia él.

- a) Debe ser propio de un joven comunista un comportamiento sano y correcto en sus actua-nes públicas y privadas.
- b) Deberán esforzarse por elevar su capacidad técnica y su nivel cultural, por conocer y honrar las tradiciones progresistas de nuestra historia, por estudiar los principios del marxismo-leninismo y por conocer las conquistas del socialismo.

- c) Será un deber de todo joven comunista educarse en los principios de la moral marxista y, a través de su práctica, luchar contra la falsa moral burguesa.
- d) Constituirá un deber suyo luchar contra todos los vicios que atenten contra su salud y moral, luchar por el desarrollo de las actividades sanas, ser respetuoso, veraz y honrado con la organización; este comportamiento implica también ser buen hijo, buen esposo, buen padre de familia, como asimismo buen estudiante y ser responsable trabajador.
- e) Deberá respetar —en todo momento— la opinión de otros jóvenes, desterrar la prepotencia y acatar las resoluciones finales que se adopten, utilizar la crítica y la autocrítica como armas para su mejor desarrollo como militante y el de la organización.

## TITULO IV

### DERECHOS DE LOS MILITANTES DE LAS JUVENTUDES COMUNISTAS

**ARTICULO 6º**— Son derechos de los militantes de las Juventudes Comunistas:

- a) Criticar y fiscalizar el trabajo de las Juventudes Comunistas en su conjunto, como asimismo, el trabajo de cualquier militante o dirigente en particular. Esta labor fiscalizadora deberán realizarla exclusivamente dentro del organismo de base o de dirección en que participen.
- b) Hacer proposiciones para mejorar los métodos y formas de

trabajo dentro de las Juventudes Comunistas, pudiendo dirigirse para esto —además de su base— a los organismos superiores.

- c) Participar en el examen de los acuerdos que se adopten y buscar las formas más adecuadas para asegurar el cumplimiento de estos acuerdos, aún dirigiéndose al Comité Central.
- d) Podrá elegir y ser elegido para todos los cargos y organismos de las Juventudes Comunistas.
- e) Apelar al organismo inmediatamente superior en caso de ser sancionado y exigir su participación cuando se adopten resoluciones en su contra.
- f) Que se le permita la debida atención a sus asuntos personales, solicitando la ayuda de la organización cuando sea necesario.
- g) Exigir el cumplimiento de estos derechos y la debida consideración y respuesta a las sugerencias que hagan.

## TITULO V

### ESTRUCTURA DE LAS JUVENTUDES COMUNISTAS

**ARTICULO 7º**— Las Juventudes Comunistas son una organización nacional estructurada de abajo hacia arriba. Está organizada atendiendo a la división territorial y a la actividad que desarrollan sus militantes. Su estructura es la siguiente: **BASE, COMITE LOCAL, COMITE ZONAL, COMITE REGIONAL Y COMITE CENTRAL.**

- a) El pilar fundamental de la estructura orgánica de las Juventudes Comunistas es la base. Ella puede constituirse en las fábricas, poblaciones, clubes deportivos, instituciones culturales (fundos, haciendas, etc.), y barrios.

- b) Las bases deberán desarrollar todas las actividades que recojan las aspiraciones, inquietudes y reivindicaciones de los jóvenes del lugar en que actúan, manteniendo vínculos estrechos y permanentes con ellos.
- c) La base debe ser un centro de vida política y reivindicativa, motor de la unidad, organización y lucha de la juventud.
- d) Debe ser un centro de educación comunista, procurando el desarrollo político cultural de sus militantes, educándolos en los principios del marxismo-leninismo, en el cariño y la fidelidad al Partido Comunista.
- f) El número de militantes de una base estará determinado por las condiciones concretas y por su desarrollo. Cuando sea necesario las bases se podrán dividir en sub-bases, manteniendo su dirección única.
- g) Allí donde las condiciones lo aconsejen, se podrá ir a la formación de bases femeninas. Estas bases tendrán los mismos derechos y los mismos deberes que el resto de la organización.
- h) Entre una y otra Asamblea de Base, su directiva

—que se elegirá una vez al año en Asamblea General expresamente citada para este objeto— es responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados de ellas. La directiva estará compuesta, como mínimo, por tres miembros, uno de los cuales será el Secretario de Base; los demás cargos se llenarán de acuerdo a las necesidades, poniéndose especial atención en aquellos que dicen relación con las actividades de masas de la base y en los que aseguren su vida interna.

- i) La directiva de la base tiene el deber de convocar a reunión a todos sus militantes cuando sea necesario para su mejor funcionamiento. Deberá efectuarse al menos una reunión al mes. La directiva debe dar a conocer con anticipación lo que se tratará en la reunión y preocuparse de su preparación. Cuando las condiciones lo permitan, se dará preferencia a las reuniones abiertas, con invitación a participar a otros jóvenes del sector donde actúa la base. La reunión debe servir para educar políticamente, controlar acuerdos anteriores e impulsar actividades, ya que lo



fundamental está en éstas y no en las reuniones.

- j) Las bases dependerán de organismos de dirección territorial (Comité Local) o direcciones especiales de acuerdo a la actividad que desarrollen sus miembros, o directamente del Comité Regional. Las direcciones especiales serán creadas por acuerdos del Comité Central o de los Comités Regionales, en consulta con la Dirección Central. Los Comités Locales de sector o Direcciones Especiales son responsables de la marcha de la organización en el radio que les corresponde.
  
- k) Las direcciones de los Comités Locales, de Sector o Especiales serán elegidas en Congresos, Conferencias o torneos en que participen las bases. Su número estará determinado por las necesidades. Entre sus miembros se elegirá el Secretario de la Dirección; además, deberá designar a los responsables de los diferentes frentes. La remoción de sus miembros se efectuará en casos calificados, informándole al organismo superior. Su reemplazo se efectuará en torneos represen-

tativos con participación de los organismos de su dependencia.

- l) El Comité Central dividirá al país en regiones cuya actividad será dirigida por un Comité Regional, quien será responsable de la marcha de la organización en esa zona. El Comité Regional será designado en un Congreso o Conferencia Regional. Sus formas de reemplazo serán las mismas señaladas en la letra anterior.
  
- m) El Comité Central podrá dirigir directamente las direcciones señaladas en la letra j) y bases que por su importancia estime conveniente.
  
- n) El Comité Central dirige las actividades de las Juventudes Comunistas entre un Congreso nacional y otro. Está compuesto por miembros titulares y suplentes en el número que cada Congreso determine. Los suplentes sólo tienen derecho a voz, salvo cuando reemplacen a un titular por ausencia de éste. El Comité Central representa a las Juventudes Comunistas de Chile, tanto en el interior como en el exterior del país; es responsable ante el Comité Central del Partido Co-

munista por la marcha de la organización. Deberá reunirse en Pleno por lo menos dos veces al año y podrá convocar a Conferencia nacional y regionales para discutir cuestiones especiales.

- ñ) Para ser miembro del Comité Central se necesita haber mostrado interés, abnegación e iniciativa en el cumplimiento de las tareas de las Juventudes Comunistas y en la aplicación de la línea política del Partido en el campo de la juventud; haber mantenido buena conducta y responsabilidad durante un mínimo de dos años de militancia continuada.
- o) El Comité Central elige en Pleno a la Comisión Ejecutiva, al Secretariado, al Secretario General y al Subsecretario General. El número de miembros de titulares y suplentes de la Comisión Ejecutiva y del Secretariado será determinado por el Comité Central.
- p) La Comisión Ejecutiva dirige las actividades del Comité Central y de todas las Juventudes Comunistas entre una y otra sesión plenaria del Comité Central. Es responsable de la de-

signación de los encargados de frentes de trabajo del Comité Central. Designará a los responsables de sus publicaciones, a los candidatos o dirigentes de organismos de masas nacionales y de aquellos que, por su importancia, lo estime conveniente.

El Secretariado organiza el cumplimiento de las resoluciones del Comité Central y de la Comisión Ejecutiva, resuelve los asuntos administrativos y mantiene el contacto con los organismos inferiores.

- q) El Comité Central designará una comisión especial que estará encargada de velar por el cumplimiento de estos estatutos, tendrá a su cargo estudiar los estímulos y sanciones que éste contempla. Cuidará de mantener y reforzar la unidad interna. Se preocupará, además, por la formación y promoción de dirigentes, ayudándolos en su desarrollo. Estudiará otros asuntos, que le sean encomendados por los organismos del Comité Central.

Esta Comisión es auxiliar del Comité Central, sus proposiciones serán presentadas a los organismos de éste, que corres-

ponda según sea el caso. Para ser miembro de ella se necesitan los requisitos establecidos en el Art. 7º, letra ñ).

- r) El Comité Central elegirá de entre sus miembros o dirigentes que reúnan los requisitos para ser miembro del Comité Central, una Comisión Revisadora de Cuentas, que estará encargada de supervigilar la correcta inversión de sus fondos, será responsable de sus bienes y revisará las cuentas de la Comisión Nacional de Finanzas. Su trabajo podrá extenderse a los demás organismos de la juventud. Informará, por lo menos una vez al año, al Comité Central de su trabajo.

## TITULO VI

### LOS TORNEOS DE LAS JUVENTUDES COMUNISTAS

**ARTICULO 8º—** La autoridad máxima de las Juventudes Comunistas es el Congreso Nacional, que deberá ser convocado por el Comité Central cada tres años. Estará integrado por los delegados elegidos por los congresos regionales u otros torneos en que participen las bases, autorizado por el Comité Central, por los miembros de la Dirección Central saliente y por invitados —estos últimos sólo tendrán derecho a voz—. La Convocatoria al Congreso, como asimismo todos los proyectos, resoluciones y demás materiales que servi-

rán de base a sus discusiones, deberán ser entregados para su estudio, con cuatro meses de anticipación a todas las bases de la organización.

Si las circunstancias lo aconsejan, el Comité Central podrá, estando de acuerdo los dos tercios de sus miembros, postergar la fecha de realización del Congreso nacional, adoptando medidas para que se efectúe en el menor lapso posible. El Comité Central podrá, por simple mayoría, adelantar su realización.

a) Serán atribuciones del Congreso Nacional de las Juventudes Comunistas:

- Trazar o modificar las directivas generales para la aplicación de la línea política del Partido en el campo de la juventud.
- Aprobar o introducir enmiendas al Programa y a los Estatutos.
- Elegir al Comité Central de las Juventudes Comunistas.
- Pronunciarse acerca de medidas disciplinarias en contra de miembros del Comité Central, y de las diferentes apelaciones presentadas por los militantes, siempre que éstas hayan seguido el curso regular que establece la letra e) del artículo 6º.

- b) La participación de las direcciones intermedias y bases en la preparación y realización del Congreso nacional se ajustará a un Reglamento del Congreso, que entregará el Comité Central, conjuntamente con la convocatoria.
  
- c) La elección del Comité Central será hecha en votación secreta, por simple mayoría, en lista única presentada por el Comité Central saliente. Los delegados asistentes podrán agregar otros candidatos o reprobado aquellos que estimen no reúnan los requisitos para ser miembro del Comité Central.

**ARTICULO 9º**— Serán atribuciones de los Congresos Ordinarios de las direcciones intermedias de las Juventudes Comunistas:

- Discutir proyectos, resoluciones y demás materiales que servirán de base a las discusiones en el Congreso nacional, haciendo llegar, en carácter de proposiciones, todas las enmiendas, críticas y sugerencias que estimen conveniente.
- Proponer enmiendas al Programa de las Juventudes Comunistas.



- Elegir el organismo de dirección correspondiente.
  - Pronunciarse sobre apelaciones a medidas disciplinarias, siempre que éstas hayan seguido el curso regular.
- 
- a) Los Congresos Ordinarios de todos los organismos intermedios se efectuarán en función del Congreso nacional. El Comité Central podrá convocar a Congresos Extraordinarios Regionales.
  - b) Los delegados a los diferentes Congresos de las Juventudes Comunistas serán elegidos por los Congresos o torneos autorizados de los organismos inmediatamente inferiores, de acuerdo con el sistema de proporcionalidad, bases y reglamentos fijados por los organismos inmediatamente superiores. Las bases elegirán sus delegados en Asambleas especialmente citadas para este objeto.
  - c) En todos los Congresos de las Juventudes Comunistas podrán participar invitados, los que sólo tendrán derecho a voz.
  - d) La elección de los organismos de Dirección intermedia será efectuada en la misma forma

fijada para el Comité Central, con previa consulta al organismo inmediatamente superior. En la renovación de estos organismos se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 7, letra k).

**ARTICULO 10º**— El Comité Central podrá convocar, cuando lo estime conveniente, a Conferencias Nacionales, para consultar, estudiar e impulsar algunas tareas o cuestiones determinadas. La Conferencia Nacional tendrá autoridad para reemplazar a algunos miembros del Comité Central, siempre que ellos no excedan de un tercio de los titulares. Serán integrantes de la Conferencia Nacional los miembros titulares y suplentes del Comité Central, los secretarios de los Comités Regionales y direcciones dependientes directamente de la Dirección Central, además pueden participar invitados con sólo derecho a voz.

La Conferencia de los demás organismos de Dirección estarán constituidas por los miembros de la respectiva dirección y los secretarios de los organismos inmediatamente inferiores, además invitados con sólo derecho a voz.

**ARTICULO 11º**— Finalmente, existe el Pleno del Comité Central, cuyo objetivo será solamente discutir el cumplimiento de tareas, hacer un balance del trabajo realizado o estudiar algunos problemas bien determinados. El Pleno es la reunión del Comité Central con todos sus miembros titulares.

## TITULO VII

### LAS COMISIONES DE TRABAJO

**ARTICULO 12º**— Las Direcciones intermedias están facultadas para designar comisiones de trabajo, según sus necesidades, las que serán presididas por el responsable del frente designado por la Dirección respectiva.

- a) Las comisiones tienen un carácter auxiliar, y están facultadas para orientar y planificar el trabajo a determinados frentes, en cumplimiento de las tareas emanadas de los respectivos organismos regulares de dirección.
- b) Los miembros de una dirección de trabajo deberán ser desig-

nados, tomando en cuenta siempre la opinión de los organismos inferiores, particularmente a las bases a que pertenecen.

- c) Las bases podrán constituirse por equipos de trabajos, que serán núcleos de militantes destinados a participar en una actividad determinada.

## T I T U L O VIII

### LOS EQUIPOS COORDINADORES

**ARTÍCULO 13º—** El Comité Central y las direcciones intermedias deberán constituir equipos coordinadores en el seno de los organismos de masas en que actúen militantes que pertenezcan a diferentes bases. Estos equipos coordinadores obedecen al propósito de coordinar la acción de los jóvenes comunistas que actúan en dichos organismos. Cada equipo coordinador estará bajo el control directo de los organismos de Dirección respectivo.

## TITULO IX

### FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS JUVENTUDES COMUNISTAS

**ARTICULO 14º**— Las Juventudes Comunistas son una organización que garantiza los mismos derechos a todos sus miembros.

- a) Cada militante posee amplias garantías para emitir libremente sus opiniones y para hacer proposiciones: Aún más es deber de cada miembro de las Juventudes Comunistas expresar sus puntos de vista y opiniones en los organismos regulares de la organización.
- b) Todos los miembros de un organismo de Dirección, o algunos de ellos, sólo pueden ser separados definitivamente de sus

puestos por decisión de un torneo similar a aquel en que fueron elegidos, o por los procedimientos que establece este Estatuto.

- c) Los organismos de Dirección de las Juventudes Comunistas tienen un carácter colectivo y se generan con la participación de toda la organización de abajo hacia arriba.
- d) Todos los organismos de Dirección tienen la obligación de dar cuenta periódicamente de su misión a los organismos o torneos que los eligieron.
- e) En las Juventudes Comunistas hay una sola orientación y las decisiones de los organismos superiores son obligatorias para los organismos inferiores, debiendo estos últimos rendir cuenta de sus trabajos a los primeros.
- f) Las Juventudes Comunistas se guían en su actividad diaria por el principio de la Dirección y del trabajo colectivos. Esto significa que son extraños al carácter de las Juventudes Comunistas la subestimación de las opiniones de los militantes y el trabajo individualista.



**ARTICULO 15º**— Las Juventudes Comunistas se distinguen por el carácter disciplinario de sus organismos y militantes. La disciplina de las Juventudes Comunistas es consciente, es decir, parte del convencimiento del militante al acatar la línea política, las tareas y las resoluciones de la organización. También la disciplina es válida para todos los militantes, independientemente del cargo que ocupan. La disciplina de las Juventudes Comunistas tienen debidamente en cuenta las características propias de los jóvenes y todos los factores que influyen sobre él; pero debe ir educándolos progresivamente en la necesidad de la acción organizada.

**ARTICULO 16º**— El carácter colectivo de la organización de las Juventudes Comunistas no es contrario a la superación individual de sus miembros en el cumplimiento de las tareas. Por esta razón, las Juventudes Comunistas estimulan la emulación fraternal entre sus miembros y organismos en los esfuerzos que se realizan en el cumplimiento de estas tareas. La emulación creadora y el espíritu de lucha que debe animar a todo joven comunista.

## TITULO X

### LAS RELACIONES CON EL PARTIDO

**ARTICULO 17º—** Además de lo establecido en el artículo 1º, letra f, de los presentes Estatutos, las Juventudes Comunistas tienen en cuenta lo siguiente en sus relaciones con el Partido Comunista: “Los organismos de las Juventudes Comunistas están sujetos al control y orientación de los organismos respectivos del Partido”. Los secretarios de cada Dirección o base serán responsables de mantener estas relaciones y de solicitar la valiosa contribución del Partido al desarrollo del movimiento juvenil.

## TITULO XI

### LOS ESTIMULOS Y LAS SANCIONES

**ARTICULO 18º**— Las Juventudes Comunistas estimularán y otorgarán premios a sus militantes y organismos cuando se destaquen en el cumplimiento de las tareas, las luchas reivindicativas, el estudio, campañas, en la esfera de sus actividades personales (deportivas, educacionales, trabajo, etc.).

**ARTICULO 19º**— A los militantes que no cumplan con sus deberes, que traicionen los intereses de la clase obrera y de la juventud, que ejecuten trabajo fraccionalista o divisionista, que realicen actos de delación, que incurran en irregularidades financieras, que lleven

una vida inmoral, que cometan acciones terroristas, que violen el presente Estatuto o traicionen el Programa de las Juventudes Comunistas, los organismos a los cuales pertenecen pueden aplicár-les las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de la falta, reincidencia, o cargo de responsabilidad que tengan:

- a) Amonestación que puede ser oral o escrita, según sea la gravedad de la falta. También esta amonestación puede ser hecha privadamente por el organismo de Dirección o en presencia de todos los militantes; pero en ningún caso ella deberá trascender al exterior de la organización.
- b) Remoción o suspensión del cargo para aquel o aquellos que tengan responsabilidades dirigentes. Esta medida la adopta la asamblea del organismo de Dirección a que pertenecen el o los afectados.
- c) Imposibilidad temporal de ocupar cargos de dirección u otras responsabilidades. Esta sanción no podrá durar más de un año, y mientras ella se mantenga el militante afectado deberá cumplir con todas las tareas que se le encomienden.

- d) Marginación de la organización, mientras se efectúa la investigación correspondiente, cuando se trata de faltas graves.
- e) La expulsión para aquellos delitos de extraordinaria gravedad .

**ARTICULO 20º**— Las sanciones de las letras b), c), y d) del artículo 19º deben ser comunicadas al organismo superior para su ratificación. Las expulsiones serán informadas al organismo de dirección respectivo, y necesitarán la confirmación del Comité Central.

La Comisión Ejecutiva del Comité Central, en casos calificados, puede dar a conocer públicamente la expulsión antes de su aprobación definitiva por el Comité Central.

Si algún miembro de las Juventudes Comunistas no está temporalmente participando en una base, su caso será resuelto por el Comité Local o Comité Regional respectivo y el Comité Central.

- a) No se podrán adoptar medidas disciplinarias basadas en conjeturas o sospechas y sin que se presenten pruebas concretas.
- b) Además de lo establecido en la letra e) del artículo 6º, todo

militante sancionado puede apelar al Comité Central y posteriormente al Congreso nacional.

- c) Toda apelación al Congreso nacional deberá ser entregada previamente al Comité Central para incluirla en el informe correspondiente.
- d) Ningún militante podrá tener relaciones personales con elementos expulsados del Partido Comunista o de las Juventudes Comunistas y que sean enemigos de la política del Partido. La infracción de esta disposición merecerá sanciones.

Los militantes que por razones de trabajo en un frente de masas determinado, se vean obligados a infringir lo dispuesto en este inciso, deberán dar cuenta de inmediato al organismo correspondiente.

**ARTICULO 21º**— Las infracciones cometidas por organismos intermedios o direcciones de bases pueden ser sancionados por el organismo inmediatamente superior, con acuerdo al menos de los Comités Regionales o Direcciones equivalentes, con la remoción de dicha Dirección. En tal caso, se deberá convocar al torneo que corresponda para la designación de una nueva Dirección.

## TITULO XII

### LAS FINANZAS DE LAS JUVENTUDES COMUNISTAS

**ARTICULO 22º**— Los medios financieros de las Juventudes Comunistas serán los siguientes:

- a) El Comité Central determinará la periodicidad y el monto de las cuotas de los militantes. Estas deberán corresponder al 1% de los ingresos de cada joven comunista. De acuerdo a lo señalado en el artículo 4º, letra b), se educará en el pago de ésta y en el cumplimiento del porcentaje.

Las cuotas se distribuirán según la siguiente escala:

- 20% para el Comité Central.
- 30% para el Comité Regio-

nal o direcciones dependientes del Comité Central.

30% para el Comité Local.

20% para la Base. En aquellas partes en que no exista algún tipo de Dirección, se le sumará a la Base el porcentaje que a ese organismo correspondiese.

- b) Los aportes de amigos a la organización.
- c) Las actividades que las Comisiones de Finanzas u organismos de Dirección acuerden realizar.
- d) Los provenientes de las campañas financieras anuales.

**ARTICULO 23º**— La Comisión Ejecutiva del Comité Central designará un Encargado y una Comisión Nacional de Finanzas, que tendrán a su cargo lo relacionado con su política financiera y la administración de sus fondos.

Las demás direcciones y bases designarán sus respectivos encargados de finanzas.



## TITULO XIII

### DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

**ARTICULO 24º**— Los presentes Estatutos podrán ser reformados del modo siguiente:

- a) Por el Congreso Nacional, siempre que las proposiciones de modificación hayan sido hechas con la anticipación que fija el artículo 8º.
- b) Por acuerdo unánime del Comité Central, cuando las condiciones políticas lo aconsejen.

# INDICE

	Págs.
<b>TITULO I</b>	
¿Qué son las Juventudes Comunistas? .. .. .	5
<b>TITULO II</b>	
De los miembros de las Juventudes Comunistas..	9
<b>TITULO III</b>	
Deberes de los militantes de las Juventudes Co- munistas .. .. .	11
<b>TITULO IV</b>	
Derechos de los militantes de las Juventudes Co- munistas .. .. .	14
<b>TITULO V</b>	
Estructura de las Juventudes Comunistas .. ..	16
<b>TITULO VI</b>	
Los torneos de las Juventudes Comunistas .. ..	24
<b>TITULO VII</b>	
Las Comisiones de Trabajo .. .. .	30
<b>TITULO VIII</b>	
Los Equipos Coordinadores .. .. .	32
<b>TITULO IX</b>	
Funcionamiento interno de las Juventudes Comu- nistas .. .. .	33
<b>TITULO X</b>	
Las relaciones con el Partido .. .. .	36
<b>TITULO XI</b>	
Los estímulos y sanciones .. .. .	37
<b>TITULO XII</b>	
Las finanzas de las Juventudes Cómunistas .. ..	41
<b>TITULO XIII</b>	
De la reforma de los Estatutos .. .. .	43